

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

30 DIC 2014

EX. N° 2627 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.048 de 10 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de la consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LA LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Publico 2490-58-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 29 de Octubre de 2014.-

3.- El Memorándum N°31.347 de 18 de Diciembre de 2014, del Director de Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa GRUPO ELEVA MASSARDO Y SOZA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°204-2014 de 18 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa GRUPO ELEVA MASSARDO Y SOZA LIMITADA, RUT N°76.816.240-9, la propuesta pública para el "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LA LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Preguntas y Respuestas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión técnica de la consultoría estará a cargo de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo, desarrollando las funciones de control de todas las actividades que sean necesarias para lograr los objetivos de la licitación.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$17.374.000.- Impuesto incluido.-

5.- La forma de pago será en un estado de pago único, con recepción conforme por parte de la Unidad Técnica a través del Libro de Proyecto del 100% del estudio solicitado.-

6.- El plazo de ejecución de la consultoría será de 112 días corridos, se contará como primer día, la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratada.-

8.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2627 / DE 2014.-

8.1.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto (5% del valor del contrato), la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la Propuesta y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.-

9.1.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

9.2.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución de la consultoría.-

9.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor total del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 o 120131312 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF y con una vigencia igual a la del contrato y hasta seis meses después de la recepción parcial de los trabajos.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución del estudio contratado; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del estudio hasta la entrega del informe final con los resultados del mismo. La empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello considere ampliación o disminución de contrato.-

11.1.- Esta obligación no exime al adjudicatario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Preguntas y Respuestas, demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el N°10 precedente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2627 / DE 2014.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.001.999.001

Subprograma: 01

CR o CMP: 20.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal(S)


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/ENGE/Hamg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3218,